



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

Asunto: Aprobació justificació subvenció nominativa derivada de conveni de col·laboració exercici 2018 associació cultural Falla Plaça de l'Hort i concessió subvenció nominativa derivada de conveni de col·laboració exercici 2019

N/Ref: Subvenciones fallas y festejos/SMM

Expte: 5049/2019

RESOLUCIÓN Nº 5274/2019

“Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2018, se aprobó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, de la Poble de Vallbona, con C.I.F. G96857743, para contribuir a la adquisición y acondicionamiento del casal fallero.

Visto que mediante escritos presentados en el registro de entrada con los números 9827, 9928 y 9929, de fecha 13 de junio de 2019, por parte de D. Maties García Ruix, en nombre y representación de la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, con C.I.F. G96857743, se presenta la documentación justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2018 y la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2019.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2019, una subvención a la misma entidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (//3.400,00//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
147	Recibo de préstamo	Bankia	02/02/18	1.174,00 €
148	Recibo de préstamo	Bankia	16/03/18	1.174,00 €
149	Recibo de préstamo	Bankia	03/04/18	1.174,00 €
150	Recibo de préstamo	Bankia	02/05/18	1.174,00 €
151	Recibo de préstamo	Bankia	31/05/18	1.174,00 €
152	Recibo de préstamo	Bankia	03/07/18	1.174,00 €
153	Recibo de préstamo	Bankia	01/08/18	1.174,00 €
154	Recibo de préstamo	Bankia	03/09/18	1.174,00 €
155	Recibo de préstamo	Bankia	02/10/18	1.174,00 €
156	Recibo de préstamo	Bankia	31/10/18	1.174,00 €
157	Recibo de préstamo	Bankia	30/11/18	1.173,57 €
158	Recibo de préstamo	Bankia	02/01/19	1.173,57 €
TOTAL				14.087,14 €



Identificador Dq2G Vpqq bnrp bwAc FDT7 Ogwa zTA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

Resultando que consta al expediente informe jurídico desfavorable y objeción de intervención, el órgano competente para levantar la objeción es el Alcalde, de conformidad con lo que dispone el artículo 217 del TRLRHL.

Visto el informe desfavorable del expediente, formulando el reparo oportuno, al amparo de lo establecido en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, este reparo tiene carácter suspensivo, correspondiendo al Sr. Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y esta facultad indelegable, de conformidad con el artículo 217, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, en particular teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Visto el informe jurídico no favorable número 193/2019, con fecha 25 de octubre.

Visto el informe desfavorable de la Intervención municipal núm. 963/2019, con fecha 21 de noviembre y el resto de informes que constan en el expediente.

RESUELVO

PRIMERO.- Asumir el contenido de la objeción formulada por la Intervención municipal y entender resuelta la discrepancia.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, de la Población de Vallbona, con C.I.F. G96857743, durante el año 2018, por importe de 3.522 euros.

TERCERO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, de la Población de Vallbona, con C.I.F. G96857743, dentro del convenio de colaboración vigente, por importe de 3.400,00 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.782 "Subvenciones asociaciones culturales", de conformidad con el documento de Retención de Crédito núm. 2919, de fecha 15 de enero de 2019. En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

CUARTO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos





Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 28 de febrero. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".

SEXTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas".

En la Pobla de Vallbona, a 26 de noviembre de 2019
Ante mí,

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 26/11/2019 14:16:35 CET

Ciudadanos

ACCVCA-120

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 26/11/2019 14:17:51 CET

ACCVCA-120



Identificador Dq2G Vpqq bnrp bwAc FDT7 Ogwa zTA=